EXP - 11855

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-MPP-T

Tayabamba, 08 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de agosto del año 2024; el Informe Nº 171-2024-USC/MPP-T, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con et artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, Las Municipalidades provinciales y distritales son tos órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; en su Artículo 1 .1, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia fisica o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 85º, sub numeral 1.1., numeral 1 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: 'Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley".

Que, mediante la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, conforme a la Ley Nº 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitaciones y régimen laboral del servicio de serenazgo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. ... Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadana; asimismo, en su artículo 32, señala que Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior.

Que, el artículo 28º del Título V, capacitación y centro de capacitación de serenos municipales, señala que: "Los procesos de capacitación pueden estar a cargo de la Policía Nacional del Perú, previo convenio interinstitucional en aquellas provincias que no cuenten con escuelas técnico superiores. En su artículo 29º, sobre las competencias del personal de serenazgo, indica que: "La capacitación laboral del personal de serenazgo permite fortalecer las condiciones para ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Perú, las normas de derechos humanos, leyes en materia de seguridad ciudadana, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y normas conexas, brindar orientación a la ciudadana en temas de su competencia, colaborar con estrategias de soporte en primeros auxilios, desarrollar acciones para establecer mecanismos de gestión de riesgo y desarrollo sostenible".

Que, mediante Informe Nº 171-2024-USC/MPP-T, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Seguridad Ciudadana, presenta el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pataz y la Policía Nacional del Perú-Tayabamba, para su evaluación y aprobación en sesión de concejo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias y a la votación por unanimidad de los regidores y con dispensa del trámite y lectura del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz Ing. Aldo Carlos Mariños, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pataz y la Policía Nacional del Perú Comisaria Sectorial de Tayabamba" cuyo objeto, es establecer un compromiso entre la Municipalidad y Comisaria sectorial Tayabamba con la finalidad de generar espacios de capacitación para personal de seguridad ciudadana de conformidad a lo establecido en el artículo 9º numeral 26 de la Ley Nº 27972 y por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Unidad de Seguridad Ciudadana y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, al responsable de la Unidad de Informática y estadística, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Matías Luna Chiquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T